



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2018

(19 DE ENERO DE 2018)

Por la cual se certifica el NO el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TIMANA HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **NESTOR NUÑEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12228490, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**", el día diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Timaná - Huila para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**".

Que, mediante Resolución N° 007 del primero (01) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), de la Registraduría Municipal de Timaná - Huila se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **NESTOR NUÑEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12228490.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**", le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-003-19-088

Que, el día primero (01) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Registrador Municipal del Estado Civil de Timaná - Huila hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Timaná - Huila por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, la primera parte de los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 001 de fecha 14 de septiembre de 2017. Que, mediante oficio 063 de fecha 14 de septiembre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Timaná - Huila remite a la Dirección de Censo Electoral de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2018 "Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

la Registraduría Nacional del Estado Civil, esa primera parte de los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta 001 del 14 de septiembre 2017 adjunta al mismo.

Que, según informe técnico de verificación de firmas apoyo por apoyo con radicado No. 672, remitido al señor **NESTOR NUÑEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12228490, vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**", mediante oficio No 52289 del 27 de octubre de 2017, no cumplió con el total de apoyos válidos:

Que el señor **NESTOR NUÑEZ ROMERO** se acogió al numeral 11 del artículo 3º de la resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015 para solicitar continuar el proceso de recolección, prorrogándose el tiempo de recolección de apoyos con un nuevo formulario, dándole cumplimiento al artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Timaná - Huila por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, la segunda parte de los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 004 de fecha 09 de noviembre de 2017. Que, mediante oficio 100 de fecha 10 de noviembre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Timaná - Huila remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, esa segunda parte de los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta 004 del 09 de noviembre 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 60310 del 07 de diciembre de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-003-19-088, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 700, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día diecinueve (19) de diciembre de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, mediante constancia de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2017 del **FONDO NACIONAL DE FINANCIACION POLITICA** del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, resolvió que los estados contables de la iniciativa denominada "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**" fueron entregados **POR FUERA DE LOS TERMINOS FIJADOS EN LA LEY 1757 DE 2015**

Que, el informe Técnico del Proceso de Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No. RDE-DCE-410-155 de fecha 18 de enero de 2018, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 700 que:

- El número total de respaldos consignados fue 2.169
- El número total de apoyos validos fue 836



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 001 de 2018 "Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

- El número total de apoyos nulos fue 1.333
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son 764

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**" Radicado RM-2017-09-003-19-088.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **NESTOR NUÑEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12228490, vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**REVOCATORIA DEL ALCALDE DE TIMANA HUILA, JUAN BAUTISTA ROJAS PARRA**", radicado RM-2017-09-003-19-088.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Gobernador del Departamento del Huila, al Alcalde Timaná Huila y a la Personería Municipal de Timaná Huila y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Timaná - Huila, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

LUIS EDUARDO GONZALEZ PAMA
Registrador Municipal del Estado Civil de Timaná Huila